

ADELANTE,

REVISTA SALMANTINA DE POLITICA, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA E INTERESES MATERIALES.

DEDICA SECCIONES PERMANENTES A LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

EL PARTIDO CARLISTA.

Prometiamos en nuestro último número ocuparnos de la significacion que tiene el partido que se denomina carlista, y vamos hoy á cumplir nuestra promesa, protestando de no dejarnos llevar de la pasion de partido ni de las simpatías de escuela, siquiera tengamos que disipar muchas ilusiones entre los que componen aquél, y contrariar algunos deseos entre los que militan en filas opuestas.

No estariamos en lo cierto si negásemos que al rededor de una bandera en que campea el nombre de D. Carlos de Borbon se cobija cierto número de partidarios dispuestos, al parecer, á sostenerla; pero ni son tantos como ellos se figuran y como algunos liberales asustadizos creen, ni esa bandera es el emblema de una doctrina política completa y bien definida, y susceptible desde luego de ser aplicada á la Gobernacion del Estado.

Contra la opinion mas generalmente admitida entre amigos y adversarios, vamos á demostrar que el carlismo de nuestros dias mas significa una idolatría ridicula y degradante hacia una persona, que un amor y decision arraigados á favor de una institucion.

Seducidos por la semejanza de nombres, creen muchos que no ha habido ninguna solucion de continuidad entre Carlos V y Carlos VII, y que la bandera de este enfrente de la Revolucion tiene igual significado que la bandera de aquél durante la guerra civil enfrente de la que entonces se alzara á nombre de Isabel II.

Error craso, que la mas ligera observacion bastará para desvanecer! Las tentativas para romper con la tradicion y entrar en la vida de la libertad moderna hechas durante el reinado de Fernando VII, coronadas por el éxito en alguna ocasion fugaz, y sofocadas con mas frecuencia por el carácter falaz y traicionero de aquel rey, retoñaron con mas fuerza en el momento de su muerte, presentándose, no ya como una aspiracion vaga é indefinida de una escuela política, sino como la decision deliberada de una parte de la nacion española, resuelta de todo punto á romper con los recuerdos del pasado y á entrar en la comunión de los pueblos civilizados y libres.

La lucha sostenida durante siete años vino á decidirse en favor del principio liberal, venciendo en el terreno de la fuerza á un sistema derrotado ya de antemano en la region de las ideas. Que el principio triunfante no se manifestara desde luego en todo su desarrollo, que buscara una solucion conciliadora para no romper brusca-mente la cadena de los tiempos, esto no atenúa en lo mas mínimo la esencia de los hechos, porque es ley de las sociedades, cuya aplicacion estamos tocando en estos momentos verificar sus transformaciones de una manera gradual y sucesiva, y no brusca é instantánea.

Pero ¿es ya la misma la situacion del partido carlista? ¿Representa Carlos VII como representaba Carlos V el principio tradicional en toda su pureza? Contesten por nosotros sus defensores; respóndannos sus órganos en la prensa; dígnannos cuando y en donde han presentado su programa de

gobierno. Ellos sí, no perdonan medio de desacreditar lo existente: todo lo encierran abominable: todo lo ven bajo el aspecto mas negro posible, pero se guardan muy bien de oponer doctrinas á doctrinas, sistema contra sistema, y programa contra programa.

Si cupiera en los límites de lo probable someter á la prueba de la esperiencia al partido carlista, entregándole por un momento la direccion de nuestros destinos, veriamos bien pronto que esos hombres que hoy aparecen unidos por el vínculo de un nombre, se separarian mañana no solo por la oposicion en los intereses sino tambien por la divergencia en las ideas.

El único criterio inseguro y vacilante en que manifiestan alguna conformidad es en proclamar el predominio del principio de autoridad bajo las inspiraciones de la teocracia.

Pero basta qué punto habria de llevarse este criterio? He aquí lo que ellos mismos no sabrian decirnos. ¿Volveria á ser la España de nuestros dias la España de Felipe I., con todo su sangriento encono contra las manifestaciones opuestas al catolicismo? ¿Seria la España de Carlos III con su celo por la prerogativa real contra las aspiraciones absorbentes de Roma? ¿Podria siquiera volver á ser la España del absolutismo, con todo el cortejo de instituciones de que este vivia rodeado? Seguramente que nó; y prueba evidente de ello es el respeto que prometen á los intereses creados á la sombra del régimen liberal, y las pretensiones de reivindicar el sentido de la palabra libertad, sacrilega y reprobada hasta en su nombre en tiempos no muy lejanos.

Mas ¡pretension imposible! Cuando la libertad no es la raiz de un sistema y no arrancan de ella todas las instituciones que integran la vida social, no es mas que la norma insegura para medir la voluntad de los déspotas.

Los carlistas de nuestros dias se hallarian vacilantes entre reconocer á la voluntad real como fuente de derecho, ó restringir con alguna cortapisa esta facultad absoluta: vacilarian entre mantener la organizacion ministerial tal cual se halla hoy establecida, ó volver á los tiempos en que los *Secretarios de Estado y del Despacho* eran los intérpretes únicos de la voluntad del monarca: vacilarian entre continuar con el sistema actual de Cortes, por una eleccion mas ó menos restringida ó volver á las antiguas Cortes de Castilla con sus procuradores subvencionados representando á determinadas clases y poblaciones: no podrian tocar sino muy por encima la organizacion administrativa: se verian agobiados por la cuestion de hacienda; sustituirian á la descentralizacion el sistema de fueros y privilegios, y á vuelta de todas sus reformas vendrian en último resultado, la arbitrariedad y el capricho erigidos en sistema, la desconfianza en criterio, y la prevencion en norma de conducta; vendria el acaparamiento de la riqueza por la vinculacion y el mayorazgo y su estancamiento en las manos muertas: vendria la paralización del comercio con las restricciones impuestas á la libertad de accion por la desconfianza política; vendria la muerte de la industria por miedo á la libertad de asociacion; vendria el embrutecimiento por temor á la libertad de enseñanza; vendria la impunidad para toda clase

de abusos con el forzado silencio de la prensa; vendria, en fin, el aniquilamiento de todas las fuerzas vivas de la nacion por temor á que se extraviaran en su rumbo ó contrariasen las aspiraciones y deseos del poder de la teocracia; y en medio de este espantoso caos, solo aparecerian de relieve un monarca desvanecido entre las nubes de incienso en que le envolvieran sus cortesanos; una aristocracia entregada á frívolos y sensuales placeres, un Clero dándose una vida muelle y regalona mientras predicaba las excelencias de la humildad y de la resignacion cristianas, y un pueblo de menestrales y mendigos, sudando para ganarse un pedazo de pan negro, ó comiendo la sopa boba en las porterías de los conventos.

Hé aquí el ideal que quieren para nuestra patria los nuevos carlistas: ideal al que marchariamos arrastrados invenciblemente, si nos colocáramos en el primer escalon de la pendiente, renunciando á conservar incólumes los derechos individuales como hombres, y el derecho de soberanía como ciudadanos, para depositarlos en un monarca que podria ser un lobo como Felipe II, un imbécil como Carlos el Hechizado, ó un infame como Fernando VII.

No sucederá así, estamos seguros de ellos. La libertad es bastante sensata para caminar por si misma al suicidio y el partido carlista harto impotente para destruirla en campo abierto.

Trataremos de demostrarlo en otro artículo.

Leemos en el *Universal*:

«Dice *La Esperanza* que en la voz del Sr. Cruz Ochoa se notaba algo de sobrehumano en la sesion de ayer, y que, á consecuencia de esto la Asamblea estaba sobrecogida.

Efectivamente, tiene razon *La Esperanza*; en lo que dice el Sr. Ochoa se nota cierto olorcillo á muerto, y hé aquí explicado lo de *sobrehumano*; pero no vimos sobrecogimiento alguno ni mucho menos. Sin duda cree el periódico á que aludimos, que nuestras Cortes se componen de viejas ó de niños que se asustan al oír ciertos cuentos del dominio de la historia.»

La Iberia explica qué es lo que entendiendo por asambleas y pactos federales, y dice así:

«Segun nuestro sentir, dichas Asambleas no son ni mas ni menos que lo que bamos espresar.

«Cuatro amigos que hace tiempo que no se ven, residente uno en Cádiz otro en Málaga, otro en Sevilla y otro en Córdoba; se dan cita para este último punto, con objeto de hechar una cana al aire, como bulgarmente se dice; y en efecto, se reunen y como podian entregarse á otro pasatiempo menos honesto, se entretienen en celebrar un pacto, suponiéndose cada uno investido con la representacion de la provincia donde reside, en cuyo inocente juego pasan algunas horas entretenidos, volviéndose cada cual por donde vino, y sin que el recuerdo produzca ulteriores resultados.

«Estoy no mas significan para nosotros los pactos federales, toda vez que las provincias á que los mismos se re-

PUNTOS DE SUSCRICION.
Salamanca, en la Direccion y Administracion del periódico.—Bejar, en casa de D. Angel Renau.—Ciudad Rodrigo, en la librería de D. Pedro Tejada.—Ledesma, D. Severo Trilla.—Peñaranda, D. Modesto Alvarez.—Severos, D. Manuel Estella.—Vitigudino, D. Juan Velasco, y directamente remitiendo el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

fieren, ni aun siquiera se ocupan de ellos.»

Esperamos que nuestro apreciable colega pensará siempre lo mismo, aunque al Sr. Sagasta se le antoje que el derecho de asociacion no reza con las Asambleas federales, como el de manifestacion no se ha consignado para gritar ¡viva la república!

En prueba de la falta de cohesion, y de la ninguna unidad de miras del partido carlista, que dejamos apuntada en nuestro artículo de fondo, vease lo que dice á este propósito la *Regeneracion*.

«Sean, pues, cuales fueren los propósitos de D. Carlos VII, á nosotros solo nos toca, como leales, permanecer siempre dispuestos á secundarlos con prontitud y ardimiento, cada cual en la parte que le toque, sin desmayar nunca porque las cosas no se precipiten á medida del deseo.»

Es decir que si llegara á venir—que no vendrá—el ídolo de los neos, todo el mundo tendria que estar aguardando para saber lo que al *Tersio* le placia concedernos.

A la hora en que escribimos estas líneas nada definitivo podemos decir á nuestros lectores sobre constitucion del nuevo ministerio. La combinacion sin embargo que dan como mas segura los periódicos de Madrid, es la siguiente:

Guerra con la Presidencia Prim, Sagasta, Gobernacion; Ruiz Zorrilla, Fomento; Topete, Marina; Martin Herrera, Gracia y Justicia; Martos Estado y Becerra, Ultramar.

Hé aquí como refieren los periódicos de Madrid el recibimiento hecho por el general Serrano á la Comision de las Cortes que fué á poner en sus manos el nombramiento de Regente.

«El jueves á las cuatro menos cuarto, se puso en marcha la comision de las Cortes, dirigiéndose á la habitacion del señor general Serrano.

El regente, vestido de frac, sin ninguna insignia, y acompañado del subsecretario interino de la presidencia, D. Emilio Santos, y de sus ayudantes los Sres. Mantilla, Queipo, Olawlor y marqués de Ahumada, recibió á la comision en el salon principal de su casa.

El Sr. Olózaga, á nombre de la comision y de la Asamblea que los enviaba, manifestó que les llevaba allí el objeto de presentar al regente la ley en cuya virtud las Cortes le habian conferido la mas elevada dignidad á que podia aspirar un ciudadano, y que esperaba de su patriotismo se dignaria admitir esta honra.

El general Serrano, en breves frases, manifestó su gratitud, espresando el sentimiento de que no hubieran confiado tan alto honor á persona de mas merecimiento; pero que su patriotismo le obligaba á aceptar el nombramiento hecho por las Cortes y á procurar con todas sus fuerzas llenar tan delicada mision.

Dijo que sabia muy bien que los deberes no se podian renunciar; que sentia en el alma que no se hubiese constituido inmediatamente el pais, y que ya que se habia pensado en la regencia no hubiera sido esta trina; pero que quedaba altamente reconocido á la deferencia de las Cortes soberanas.

Invitó el regente á los comisionados á que tomasen asiento, departiendo con ellos breves momentos, y despues acompañó á la comision hasta la salida, estrechando á todos afectuosamente la mano.

Un piquete de cazadores de Alcántara, con bandera, dió la guardia de honor mientras se verificó este acto.

LA MENDICIDAD.

II.

La estension de nuestro anterior artículo nos impidió ocuparnos de la última parte del que contestábamos, omision que hoy tratamos de subsanar.

Nuestro impugnador, partidario de la libertad absoluta de pedir, saca tambien deducciones absolutas de nuestras palabras, y nos objeta, que toda vez que nosotros decimos que cada pueblo debe mantener sus pobres, lo mismo podría decirse que los mantuviera su familia y juzga de poca fuerza el argumento en que nosotros nos apoyamos; pero seanos lícito sostenerle y disimúlesenos si decimos que no hallamos prueba de lo que se asegura.

Es fácil, es natural, es constante el hecho de que en una familia que cuenta entre sus miembros algun indigente, no hay otros en brillante posicion, porque cuando así sucede, siquiera no sea el movil la caridad, y si los miramientos del mundo, se trata de socorrer á aquél; pero por punto general no puede suceder lo mismo en un pueblo, donde fuera de casos muy extraordinarios, siempre hay diferentes grados de fortuna bien marcados, y siguiendo en sentido inverso la misma gradacion que establece nuestro contrincante, menos verosímil es que toda una provincia ó que todo un reino se componga de pobres; luego la argumentacion opuesta á la nuestra carece de base sólida, mientras que nuestras razones se fundan en la sorprendente armonía que por doquiera ostenta la creacion. El Ser Supremo que pone en el aire los insectos para que sirvan de alimento á las aves, que viste á estas de plumas para resguardarlas del rigor de las estaciones, que deposita en el cáliz de las flores el nectar delicioso que sirve de alimento á la industriosa abeja, que derrama pródigo sus dones en el gran festín á que diariamente asisten los seres todos de la creacion, no podía de ningún modo hacer una escepcion en perjuicio de la mas acabada de sus obras, y de aquí nuestra conviccion cada vez más profunda de que la Providencia no dá á cada pueblo mas pobres que los que buenamente puede sostener, y si hoy parece fallar esta regla, es que la aversion al trabajo hace que infinitos hombres útiles estén usurpando los socorros de los verdaderos pobres: no sabemos si este problema tiene tantas incógnitas como indica el Sr. D. J. S. S. porque somos estraños á las ciencias exactas, pero si haremos observar que para nosotros está resuelto lo que acaso consiste en que mientras dicho Sr. parte de la hipótesis de que todos los mendigos son verdaderos pobres, nosotros basamos nuestras observaciones en la de que la mayor parte de ellos tienen la mendicidad como un oficio, que les impide dedicarse á todo otro trabajo de sujecion, por muy decoroso que sea.

Todas nuestras ideas las podríamos justificar con ejemplos prácticos, pero esto sobre ser fatigoso para nuestros lectores, prolongaría demasiado esta serie de artículos.

Llega su turno al 2.º, dado á luz por nuestro impugnador en el número 743 del *Adelante* y hémos completamente de acuerdo en las premisas que establece: en efecto, si los hombres fueran todos como debieran ser, y todos practicásemos la doctrina verdaderamente evangélica, ni acaso habría pobres ó si los habría serían verdaderos, ni éstos tendrían que humillarse á implorar públicamente la caridad, porque todos buscaríamos espontáneamente al necesitado y nos disputaríamos la honra de enjugar las lágrimas de los desvalidos; pero desgraciadamente no hemos alcanzado ese grado de perfeccion, y al paso que muchos encubren bajo los harapos del mendigo sus vicios y su holgazanería, otros oyen impasibles los lamentos de

la indigencia y nada se cuidan de las escaseces de sus hermanos, siempre que en su criminal egoismo vean satisfechos sus caprichos á mas de sus necesidades.

En esta situacion no queda otro medio que pedir á la Autoridad su cooperacion para poder distinguir al pobre del que no lo es, cosa que el individuo por sí no puede realizar, y despues clamar un dia y otro por la instalacion de sociedades benéficas que se encarguen de la equitativa distribucion de los fondos con que el Estado, la provincia, el municipio y los particulares contribuyan al socorro de los verdaderos necesitados: esto y no otra cosa es lo que venimos pidiendo de mucho tiempo en nuestros pobres trabajos, y de esto á lo que el Sr. D. J. S. S. nos atribuye hay una inmensa distancia, porque si nosotros abogásemos por la beneficencia practicada por el Estado, nos pondríamos en contradiccion con nuestras ideas descentralizadoras; pero á la vez que rechazamos esto, no podemos conformarnos con el otro extremo de que el individuo aislado deba practicar este auxilio y optamos por el término medio, que creemos el mas racional y haecederó; por la asociacion, gérmen inagotable de las mas bellas acciones.

Por lo demás estamos de acuerdo en que el trabajo es el verdadero remedio para la miseria, y añadiremos que no es menos eficaz la pureza en las costumbres y estas ganarian mucho con que desapareciesen de la vista del pueblo esos espectáculos repugnantes de hombres y mugeres desnudos, rodeados de infelices criaturas, producto de mal contenidas pasiones, si no de criminales deslices. Ya se vé que nosotros no adulamos á nadie y la prueba es que combatimos los defectos donde quiera que los encontramos, y en vez de abogar por la libertad absoluta de pedir, queremos que desaparezca lo que no es libertad sino abuso, sin que por eso intentemos dejar en triste abandono á los pobres verdaderos, antes por el contrario aspiramos á proporcionarlos socorros decorosos y de que no tengan que avergonzarse.

No entra tampoco en nuestro ánimo imponer la práctica de la caridad, pero si creemos deber estimularla alhagando el lado flaco de la humanidad, pues harto sabido es que más de cuatro avaros sacrificarían parte de sus tesoros por no ser menos que otros, y de aquí la conveniencia de las sociedades filantrópicas, con una gran publicidad en todos sus actos.

Todo el 3.º artículo de nuestro contrincante se reduce á probar la inconveniencia de que el Estado se encargue del sostenimiento de los mendigos, y como nunca hemos defendido esta idea, y además, por si alguna duda pudiera haber, hemos dicho en este artículo la parte que en tal asunto debe tener á nuestro juicio, creemos inútil estendernos en mas consideraciones.

En el número inmediato acabaremos nuestra tarea y resumiremos una vez mas nuestro pensamiento con el temor de no haber sabido convencer á nuestro impugnador, pero deseosos de que descendiendo de la region de las ideas al terreno práctico, se formule frente al nuestro, otro plan que de seguro será preferible atendida nuestra insuficiencia.

Tomamos del *Universal* la reseña de la sesion del día 18 en que hizo su presentacion ante las Cortes el Regente del Reino:

CORTES CONSTITUYENTES.

SESION DE HOY 18.

Una numerosa concurrencia ocupa las tribunas mucho antes de habrirse la sesion. Gran número de individuos del cuerpo diplomático, de grande uniforme, ocupan la tribuna que les está destinada.

La tribuna de señoras, la reservada y las de la presidencia están ocupadas por señoras. Tambien en el salon hay un gran número de señoras sentadas á la izquierda de la presidencia.

Se ha quitado la mesa de la presidencia y la tribuna, y en su lugar se ve una mesita con sillones, uno para el Presidente de las Cortes y otro para el regente.

Se abre la sesion á las dos, bajo la presidencia del Sr. Rivero.

El secretario, Sr. Llano y Pérsi, lee la ley confiriendo el cargo de regente al general Serrano, y el decreto disponiendo el ceremonial con que se le ha de tomar el juramento.

A continuacion se dá lectura por el mismo secretario de la lista de señores diputados que forman la comision encargada de salir á recibir al regente.

El Presidente invita á dichos señores á que salgan á cumplir su cometido.

Pocos momentos despues vuelve la comision seguida del general Serrano, el cual de uniforme de capitán general sube á la Presidencia, y despues de saludar al Presidente, se sienta á su derecha en un sillón mas elevado dispuesto al efecto.

El Presidente declara que va á hablar el regente.

El regente lee un discurso en que dice que el país acaba de entrar en un nuevo periodo, estableciendo la monarquía rodeada de instituciones democráticas, y declara su propósito de conservar la libertad y proteger el ejercicio de los derechos individuales.

El Presidente declara que las Cortes han oido con agrado las nobles palabras del regente, expresando sus deseos de proteger el ejercicio libre, libérrimo de los derechos individuales.

Dice que á nadie como al general Serrano corresponde velar por el sagrado depósito de los derechos individuales. (Murmullos marcados de aprobacion.)

La necesidad de estar en pié mientras el regente se halla en el salon nos impide tomar nota de su discurso y de el del Presidente de las Cortes con la extension que reclama la importancia de las declaraciones de ambos.

Al terminar el Sr. Rivero se levanta el general Serrano y le abraza.

Un diputado da un viva al regente, otro á España, otro á la Constitucion; todos ellos son contestados por los diputados; el Presidente se levanta y da un viva á la soberania nacional que es contestando con el mayor entusiasmo; otro diputado grita: ¡Viva el Presidente de las Cortes Constituyentes! y á este grito contestan, no solo los diputados, sino algunos concurrentes á las tribunas.

El general Serrano se retira acompañado de la comision de diputados, y al volver esta el señor Ulloa dice que la comision ha desempeñado su cometido.

Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las dos y media.

SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* del viernes encabeza su número con el siguiente decreto del Poder Ejecutivo:

«D. Antonio Romero Ortiz, ministro de Gracia y Justicia, en nombre y con acuerdo del Poder Ejecutivo de la nacion, á todos los que las presenten vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Las Cortes Constituyentes nombran regente del reino, al presidente del Poder Ejecutivo D. Francisco Serrano y Dominguez, con el tratamiento de Alteza y con todas las atribuciones que la Constitucion concede á la regencia, menos la de sancionar las leyes y suspender y disolver las Cortes Constituyentes.

De acuerdo de las Cortes se comunica al Poder Ejecutivo para su conocimiento y publicacion como ley.

Palacio de las Cortes diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, diputado secretario.—El marqués de Sardoal, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.

Por tanto, mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.»

En otro decreto se establece el ceremonial con que ha de recibirse el juramento, cuya fórmula es la siguiente:

«El regente se colocará al lado derecho del Presidente, el cual leerá desde su sitial esta

fórmula de juramento: «¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la nacion española de 1869 y las leyes del país, no maldad de la patria?»

El regente responderá en voz alta: «Si juro, contrario hiciere, no debo ser obedecido; an-y de ningún valor.» Y el Presidente dirá: «Si así lo hiciéreis, Dios y la patria os lo premien y sino os lo demanden.»

En seguida el regente ocupará un sitial que le estará reservado á la derecha del Presidente. Los diputados tomarán asiento al mismo tiempo, y el Presidente pronunciará estas palabras: «Las Cortes Constituyentes han presenciado y oido el juramento que el regente acaba de prestar á la Constitucion de la nacion española y á las leyes del país.»

* * *

Por otros tres decretos que publica la *Gaceta* del Sábado se dispone la Jura de la Constitucion por todos los empleados y corporaciones dependientes de los Ministerios de Gobernacion y de Hacienda. El acto tendrá lugar en Madrid el día 21 del corriente, y en provincias el día que fijen los Gobernadores.

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director del ADELANTE.

Madrid 15 de Junio de 1869.

Un bando publicado por el Gobernador de Tarragona con motivo de la última y famosa circular del Sr. Sagasta, ha dado ocasion esta tarde para un incidente elocuentísimo en el Congreso. Yo lo sospechaba, pero me resistí á creerlo: el actual ministro de la Gobernacion, partidario de que la actual constitucion se discuta, de que la forma reconocida de gobierno se controvierta públicamente en libros, periódicos y reuniones, no quiere tolerar que en las manifestaciones políticas, celebradas á la clara luz del medio-día, se proclame en banderas y pendones la causa de la República.

Lo que ayer decía yo en el primer párrafo de mi carta, cuadra aquí perfectamente: hay muchos, muchos liberales que desconocen solamente el alcance de los derechos individuales, sino que no tienen amor á la libertad. La contestacion del Sr. Figueras ha sido briosa, enérgica y contundente. ¡Como! decía, el ilustre grador republicano, se puede, de palabra ó por escrito defender en reuniones y periódicos las escelencias de la República sobre la monarquía, y no se puede hacer esto mismo por medio de una manifestacion pública? Y al oír esta pregunta, el ministro progresista confirmaba con sus movimientos de cabeza esa fatal doctrina, y los unionistas aplaudian, y los progresistas se mostraban regocijados, y los demócratas callaban, y todos, de esta suerte, asentian á la muerte, á la aniquilacion de un derecho individual que por su naturaleza es superior á toda ley.

Nuestros progresistas son incorregibles. Acostumbrados á su eterno doctrinarismo, viendo de la libertad su aspecto formal y su ruido, jamás ni su alcance ni su esencia: amantes del poder por vanidad, del favor popular por ostentacion, de sus antiguas doctrinas por ignorancia, y de sus preocupaciones de siempre por sus instintos falaces de suicidio, el partido progresista no ve que lo que la democracia proclamara, como contenido de la Revolucion de Setiembre es una iglesia comun para todos, en que caben, con sus respectivos estandartes, lo mismo los absolutistas que los neo-católicos, lo mismo los moderados que los republicanos.

¡Que no es posible criticar, satirizar la forma de gobierno decretada por las Cortes Constituyentes, y que esto no se hace en parte alguna del mundo ni aun en la misma Inglaterra! ¿Quien ha dicho esto al Sr. Sagasta? ¿Qué juzgar de su aprovechamiento, en los recientes viajes que ha hecho por toda Europa, cuando asertos tan peregrinos y tan falsos se atreve, en su ignorancia á sostener desde lo mas alto de la tribuna española?

Hace dos años se publicó en Madrid, por cuenta y á espensas del Gobierno entonces establecido, las obras póstumas de Moratin que hoy corren con general aceptacion entre todos los eruditos y amantes de las buenas letras. Yo las tengo en este momento á mano, y encuentro en el primer tomo, página 182, y cap.º XX, lo que voy á copiar, no tanto para desmentir al Sr. Sagasta, sino para que se vea hasta que punto se practica y se respeta el ejercicio de la libertad en los pueblos verdaderamente libres.

«Las caricaturas inglesas son muy divertidas: hay tiendas en Londres que pueden llamarse almacenes de ellas, tal es su abundancia.»

cambio, los demócratas monárquicos sufren y callan: ven que los hechos se concretan, que los peligros asoman; que en unos puntos se procede al desarme de la fuerza ciudadana, en otros se disuelven los ayuntamientos y Diputaciones provinciales, en otros se aplica la ley de orden público dada por Gonzalez Brabo, en otros, gobernadores como el de Tarragona, prohíben el ejercicio de la libertad; ven todo esto, y atentos á su medro personal, no comprenden que aquí, si Dios no lo remedia, marchamos fatal é inevitablemente á una lucha fratricida, y por lo tanto á caer en una dura y terrible reacción.

Junio 17.

No se de que manera se ha conjurado hoy una gran tempestad en el Congreso. Abierta la sesión, y muy tarde por cierto, los republicanos se apresuraron á ocupar sus bancos, los ministeriales mas ferrosos reclutaron sus gentes, y los espectadores de los tribunas se prepararon á disfrutar del espectáculo con la misma alegría con que se prepara el aficionado á toros á disfrutar de una gran corrida.

Motivaban todo este movimiento el anuncio de una interpelación del Sr. Serrallera, á propósito del bando publicado últimamente por el Gobernador civil de Tarragona, la probabilidad de presentar inmediatamente un voto de censura si las esplicaciones del señor Sagasta no eran satisfactorias, y últimamente, y como remate de este doble espectáculo, la seguridad de que los republicanos querían presentar una proposición pidiendo á la Cámara que declare que ha visto con el mas profundo disgusto, la entrada en España del Duque de Montpensier.

Como el Sr. Martos, á quien ha tocado el presidir esta tarde, ha podido conjurar esta tormenta no es fácil adivinarlo. Habilidad en él, ó torpeza en los republicanos, es lo cierto que el Presidente tenía cojida la campanilla mientras uno de los Secretarios leía el despacho ordinario, y que inmediatamente que este terminó, rápido como el pensamiento, el Sr. Martos agitó la campanilla y declaró que se entraba en la órden del día. Al decir esto el desencanto fué general; habia pasado el tiempo para las interpelecciones, y ya ni el Sr. Serrallera podía hablar, ni era posible presentar el voto de censura al ministerio, ni la proposición de disgusto con motivo de la conducta del Duque de Montpensier.

¡Suceso significativo y que revela bien el caracter apasionado y belicoso de nuestra política! Cuando se vió que se entraba tranquilamente en la órden del día, y que la sesión prometía ser apacible, los diputados de todas las fracciones abandonaron sus bancos, los concurrentes á las tribunas salieron á la calle medio sorprendidos y medio airados, y unos y otros culparon á los republicanos de lentos y al Presidente de mañero y habilidoso.

Cuando este desencanto oprimía á nuestros corazones en el interior del Congre-

so, en el exterior, y en la puerta principal del edificio, estaban los coches de toda gala, con su escudo y su corona real pintadas en las puertecillas y bordadas en oro en las mantillas, con sus cocheros y lacayos vistiendo peluca empolvada en la cabeza, medias blancas de seda y casaca larga bordada tambien en oro, estaban, digo, aparejados todos estos viejos restos de nuestra antigua monarquía para llevar dignamente á la Comisión que debia poner en manos del Duque de la Torre su título ó nombramiento de Regente.

Allí donde hay fiestas, y galas, y esplendores, el pueblo no falta nunca: los contrastes en la vida social son como las electricidades opuestas en la física; se llaman; y por esto el pueblo que vive siempre pobre y apenadamente corre y se desvive por asistir á esos espectáculos magníficos por su grandeza y por su lujo. La Comisión compuesta de un gran número de individuos subió á los coches, entre la espectación de las gentes, y unos cuantos maceros del Congreso que con sus viejas dalmáticas de terciopelo encarnado, sus gorras con grandes plumas blancas, y sus mazas de plata con castillos y leones, daban al suceso cierto caracter regio y fastuoso muy propio del momento. Los diputados de la Comisión en cambio vestían todos trage de etiqueta negro, sin cruces, bandas ni condecoraciones, de suerte que bien mirado todo esto parecíame á mi la imagen fiel ó el símbolo perfecto de la actual revolución. Aquí en este trage severo del hombre civil, el espíritu democrático, un tanto mermado en la última Constitución por ese frac y corbata blanca de nuestra clase media; mas allá los coches lujosos, con sus criados y caballeros á la antigua, con sus maceros y reyes de armas, símbolos todos de nuestra vieja monarquía, y allá, y en último término, y siempre como espectador, al pueblo que vé como pasa por su lado esta confusión de lo nuevo y de lo antiguo, de la democracia y de la monarquía, de lo modesto y de la grandeza.

La Comisión de Diputados llegó con toda felicidad al palacio de la Presidencia, y allí, frente ya al general Serrano, el Sr. Olózaga le entregó el nombramiento, no sin dirigirle antes un pequeño discurso lleno, como es de suponer, de palabras suaves y benévolas. Cuentan los que han presenciado el acto que al recibir el Duque de la Torre su nombramiento, se le arrasaron los ojos en lágrimas y que despues, con una emoción creciente, en las pocas palabras que pronunció, prometió haberse bien y fielmente en el alto y honroso cargo que la Nación le ha conferido. Respetemos todos esa emoción y esas lágrimas hijas acaso de sentimientos purísimos que nada tienen que ver con la vanidad. El general Serrano es un buen esposo y un buen padre de familia, y es muy probable que, esta tarde apenas haya salido la comisión por una puerta, haya salido el por la otra para aliviar á su esposa y á sus hijos y decirles estas palabras que son siempre bellas en los labios de un

hombre—«Os he elevado al punto mas alto á que se os puede elevar.—»

Y aquí concluyo esta carta, falto de mejores noticias que poder comunicar á mis lectores. La crisis ministerial continua, los cabildeos son muchos, las ambiciones mayores, y el resultado final de todo punto incierto ó dudoso. Yo no quiero tratar ya de esta cuestión, por que como en cierta ocasión decia el Sr. Nocedal contestando á un amigo de Gonzalez Brabo, para llegar á ciertos sitios hay necesidad de andar de puntillas, levantarse los pantalones, y de no pisar sino en donde no haya el peligro de que el lodo no nos salpique y nos ensucie.

J. F. Gonzalez.

NOTICIAS GENERALES.

—«La comisión general de presupuestos ha tratado una cuestión de grande interés para las provincias castellanas, cual es la del derecho de importación que debe exigirse á los trigos y harinas extranjeros.

El Gobierno proponia un derecho de 5 rs. en fanega, pero los defensores de los intereses de los agricultores de Castilla presentaron voto particular fijando el tipo de 16 rs. por cada 400 kilos de trigo y 17 para la arina, ó sean unos 7 1/2 rs. por fanega.

El Sr. Ardanaz sostenia un término medio de 6 rs., pero no se pudo venir á un acuerdo, y la enmienda de los diputados castellanos fué desechada por 12 votos contra 6, que fueron los señores Jalon, Muñoz Bueno, Herrero, Garcia, Sanchez Guardamino y de Blas.»

—El titulado duque de Madrid ha intentado sobornar al general Moriones, ofreciéndole el empleo de teniente general y dos millones de reales, si se ponía á su servicio.

¿Son estas las armas espirituales que emplean los neos para el triunfo de su causa? Lo preguntamos porque alguno de sus órganos en la prensa ha dicho que los carlistas no conspiran.

—Los diputados que han votado contra la regencia, son los siguientes:

Sanchez Ruano.—Gil Berges.—Salvany.—Maisonave.—Rubio (D. Federico).—Noguero.—Serrallera.—Gaston.—Prefumo.—Guerrero.—Benavent.—Ferrer y Garcés.—Guzman (D. E.).—Carrasco.—Navarro y Rodrigo.—Benot.—Diaz quintero.—Tutau.—Rebullida.—Palau.—Sanchez Yágo.—Moxó.—Moreno Rodriguez.—Guzman y Rodriguez.—Robert.—Santamaría.—Caro.—Cabello.—Bové.—Ameller.—Castejon.—Herro.—Chao.—Sorní.—Alsina.—Pruneda.—Soler (D. P.).—Abarzuza.—Castelar.—Figueras.—García Lopez.—Blanc.—Gimeno.—Suñer y Capdevila.—Lardier.—Total, 45.

—20—

ministro de Hacienda, en la forma y bajo la responsabilidad que las leyes determinen.

Art. 103. El Gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nación.

Art. 104. La deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la nación.

No se hará ningun empréstito sin que se voten al mismo tiempo los recursos necesarios para pagar sus intereses.

Art. 105. Todas las leyes referentes á ingresos, gastos públicos ó crédito público se considerarán como parte del presupuesto y se publicarán con este carácter.

Art. 106. Las Cortes fijarán todos los años, á propuesta del rey, las fuerzas militares de mar y tierra.

Las leyes que determinen estas fuerzas se votarán antes que la de presupuestos.

Art. 107. No puede existir en territorio español fuerza armada permanente que no esté autorizada por una ley.

TITULO X.

De las provincias de ultramar.

Art. 108. Las Cortes Constituyentes reformarán el sistema actual del gobierno de las provincias de Ultramar, cuando hayan tomado asiento los diputados de Cuba ó Puerto-Rico, para hacer extensivos á las mismas, con las modificaciones que se creyeren necesarias, los derechos consignados en la Constitución.

Art. 109. El régimen por que se gobiernan las provincias españolas situadas en el archipiélago filipino será reformado por una ley.

TITULO XI.

De la reforma de la constitucion.

Art. 110. Las Cortes por sí ó á propuesta del rey, po-

—17—

los ministros que no pertenezcan á uno de los Cuerpos colegisladores.

Art. 89. Los ministros son responsables ante las Cortes de los delitos que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Al Congreso corresponde acusarlos, y al Senado juzgarlos.

Las leyes determinarán los casos de responsabilidad de los ministros, las penas á que estén sujetos, y el modo de proceder contra ellos.

Art. 90. Para que el rey indulte á los ministros condenados por el Senado, ha de preceder petición de uno de los Cuerpos colegisladores.

TÍTULO VII.

Del poder judicial.

Art. 91. A los tribunales corresponde exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales.

La justicia se administra en nombre del rey.

Unos mismos códigos regirán en toda la monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellas no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 92. Los tribunales no aplicarán los reglamentos generales provinciales y locales sino en cuanto estén conformes con las leyes.

Art. 93. Se establecerá el juicio por jurados para todos los delitos políticos y para los comunes que determine la ley.

La ley determinará tambien las condiciones necesarias para desempeñar el cargo de jurado.

Art. 94. El rey nombra los magistrados y jueces á

—En Sevilla se ha verificado una pácifica manifestación protestando la entrada en España del Duque de Montpensier.

—La cuestión de la suspensión de la Diputación de Alicante será objeto de una proposición en la Cámara. Hablarán apoyándola, en contra del Sr. Sagasta, los Sres. Figueras, Sanchez Ruano y Maisonnave.

—El Poder ejecutivo ha confirmado el fallo del Consejo Universitario de Valencia imponiendo al alumno D. Julio Llovera la pena de inhabilitación perpetua para cursar en los establecimientos del Reino, por insultos al catedrático D. Fernando de Leon y Olarrieta.

—La comisión que entiende en la proposición de ley sobre el célebre expediente de sumistros de esta provincia, ha dado dictamen, proponiendo que pase el expediente á Gracia y Justicia para que saque el tanto de culpa y lo envíe á los tribunales correspondientes.

CRONICA DE LA CAPITAL.

—Un periódico publica la siguiente anécdota que no deja de ser curiosa, si bien el general no se llamaba Morla sino Manso, de agradable recuerdo en Cádiz:

«En una reunion, en que se reprochaba el título de *pesetero*, dado al general Prim por algun periódico, recordándose el dicho del general «yo he sacado mi faja de la cartuchera de soldado» contó un anciano la anécdota siguiente:

—El general Morla, gobernador de Cádiz, procedente de la clase de soldado, asistió á cierto aristócrata baile de disfraces, dado por un personaje de lo mas encopetado de aquella plaza por su alcurnia y riqueza. Una bellísima serrana, acompañada de otra máscara á la turca, se acercó al general, y le preguntó con la nota mas aguda del tiple femenino:— «Dime, Morla, ¿Es verdad que has sido molinero?». El general tranquilamente contestó:—«No tanto, hija mia: mozo de molino.»

—En el principio de la semana transcurrida continuaba el precio del grano en nuestro mercado á 38 reales pagándose á 38 1/4 una pequeña partida que se hizo para cumplir compromisos; mas tarde no han vuelto á realizarse venta alguna, habiendo partidas ofrecidas sin colocacion, por lo tanto su precio hoy es nominal. Ya ha empezado á recolectarse la cebada y algarrobas que arrojan fruto gozado y abundante, así tambien nos lo participan de los demás puntos. Las noticias del Estranjero respecto de la cosecha en general es satisfactorio, pues si bien es cierto hay puntos medianos hay otros buenos obteniendo en general un buen resultado.

Los precios corrientes son:
Trigo, 38.- Rubion, 26-28. Algarrobas, 28-30. Cebada, 17-18. Centeno, 20-22.

Harinas, fábrica de Zorita.—1.ª 16.—2.ª 15.—únicas disponibles
Id. de Tejares.—1.ª 16,50.—2.ª 14,50—3.ª 13—4.ª 11.

Nuestros lectores tienen ya algun conocimiento de lo ocurrido con el ecónomo ó teniente de Pedrosillo de los Aires, por lo que dijimos en un suelto que apareció en el número 746 del *Adelante*: posteriormente y habiendo sido desmentidos por el periódico neo que se publica en esta, tomamos nuevos informes y á tenor de ellos hicimos la rectificacion que nuestros lectores verian en el número 748 Hoy, no obstante lo que en ambas ocasiones hemos dicho, varios vecinos de Pedrosillo á quienes debemos suponer perfectamente enterados de lo ocurrido, han acudido á nuestra redaccion suplicándonos la insercion del comunicado siguiente, que dirigen tambien al periódico neo, y que nosotros insertamos bajo las firmas de sus autores, para dejar las cosas en su verdadero lugar.

He aquí ahora su escrito:

Sr. Director del periódico *España con Honra*, Salamanca.

Pedrosillo de los Aires 12 de Junio de 1869.

Muy Sr. nuestro: Los que suscriben, vecinos del pueblo de Pedrosillo de los Aires, en su nombre y en representacion de todo el vecindario, se dirijen hoy á V. á fin de desmentir las calumniosas aseveraciones que (referentes á la cuestión religiosa que se agita en este pueblo) leemos en el número 31, correspondiente al Domingo 6 de Junio de 1869.

Protestamos con todas nuestras fuerzas contra lo que V. asevera en el párrafo, que puede llamarse preámbulo de la cuestión, en donde gratuitamente dice que es una calumnia el que D. Onofre Gonzalez Muñoz haya sido separado de esta Parroquia por ser liberal y por exigencias del ama del imposibilitado Cura Párroco. Nada, por desgracia, hay mas cierto; el asegurar lo que V. dice es la verdadera calumnia. Ninguna persona mejor que nosotros, que estamos tan de cerca, lo conocemos, palpamos y desgraciadamente sufrimos las consecuencias.

Sabe V. Sr. Director, cuan pérfida es la pasión de la envidia, á cuantas insidiosas maquinaciones se presta vicio tan capital; pues bien, aquí no hay mas que cuestión de envidia. Porque en primer lugar D. Onofre Gonzalez Muñoz simpatizaba con todas las personas del pueblo, como se lo han demostrado con los hechos y el imposibilitado Párroco, á causa del dominio absoluto y tiránico que so-

bre él ejerce su ama, mezclándose en todos los negocios parroquiales, ha sido, es y será poco apreciado, no solo de sus feligreses, sino hasta de sus compañeros, pues no tiene amigo ninguno de los Párrocos próximos. En 2.º lugar porque el teniente D. Onofre Gonzalez Muñoz, atraía con su amabilidad á los niños y á todas las personas al templo, como se ha visto esta Cuaresma y en las demás funciones religiosas que ha celebrado, predicando la verdadera palabra divina, la cual hasta ahora no habíamos oido: únicamente servian de asunto al Párroco imposibilitado en sus sermones los chismes y cuentos del pueblo y alguna vez enseñando lo que debe ignorarse. En 3.º lugar se demuestra mas claramente la envidia en que D. Onofre Gonzalez Muñoz no permitia (con gran satisfaccion nuestra) que el ama del imposibilitado Párroco manejase los asuntos parroquiales, como lo intentó mas de una vez, contestándola cual corresponde á un digno Ministro del Señor.

1.º Dice V. que es falso, falsísimo que el Sr. Obispo por exigencias del ama haya separado de su cargo al citado teniente. Pues nosotros decimos que es cierto, certísimo: el Párroco fué á hablar con el Prelado, dando este paso por exigencias del ama como él mismo lo dice, de donde se deduce que la causa ó móvil ha sido el ama. ¡Logica neos y mas buena fé si es que la podeis tener!

2.º Dice V. que es falso el que los feligreses no asistan á los oficios divinos. Antes de afirmar una cosa debia V. haberse enterado. Es cierto y muy cierto el que no asistimos al Santo Sacrificio de la Misa: hacemos esto, por que considerando cual debe ser el comportamiento de los Ministros de Jesucristo y el de su Gefe el Sr. Obispo, vemos que no corresponde al de su divino Maestro, haciéndonos dudar si son ó no católicos. Hay otras razones que por hoy callamos, pues no queremos que se sepan, por que se demostraría la ignorancia de algunos sacerdotes.

3.º Dice V. que es falso que el destituido Coadjutor sea liberal. No hay tal falsedad; es liberal y muy liberal, imitando á su divino Maestro; queriendo la felicidad real y positiva del pueblo; reprendiendo con la franqueza que le es característica la hipocresía de los neos y sus secuaces que no quieren mas que el provecho propio. De aquí nacen las simpatías que le profesan los liberales y el odio con que le persiguen los neos.

Dice V. por último, que el Sr. Obispo ninguna parte ni intervencion ha tenido en este negocio. Señor Director, esta si que es calumnia y calumnia de grueso calibre. Bien se conoce que es V. neo hasta la pared de enfrente. Debe V. pedir le devuelvan el dinero que haya dado por adquirir los datos que V. asegura, que nadie se atreverá á negar. Nosotros los negamos y desmentimos é igualmente toda persona sensata. Sepa V. y todo el mundo que el citado Teniente fué nombrado por S. E. I; que ha sido separado, faltando á todas las reglas de urbanidad, por S. E. I; y

el nuevo Teniente tambien nombrado por S. E. I. Por consiguiente ¿cómo asegurar que el Sr. Obispo no ha tenido parte ni intervencion en este negocio? Mas buena fé y no escribir tanta falsedad.

Desearíamos contestase V. á estas preguntas: ¿dónde han suministrado á V. datos tan verídicos? Ha sido por ventura el citado Teniente? Ha sido en el palacio episcopal? Ha sido inventados por Vd.?

Antes de escribir para el público debia V. estudiar el asunto y cerciorarse de todo lo sucedido; porque debia V. saber que los vecinos de este pueblo inmediatamente que supieron la separacion de D. Onofre, elevaron al Sr. Obispo una exposicion pidiendo que se volviese á desempeñar el mismo destino. Que se presentaron á S. E. I. dos de las personas que componen el Ayuntamiento en nombre de todo el pueblo, quienes precisamente habian personado con el Sr. Cura Párroco este manifestando que nada sabia, que habia sorprendido la venida del nuevo Teniente y que no tenia queja alguna de los neos!!! Despues todos los vecinos se opusieron á que llevasen los muebles pertenecientes al citado Teniente. Por último, debieron poner en su conocimiento, que el día siete de los corrientes pasó una comision de doce individuos á conferenciar con el Sr. Obispo quien, con motivo de las razones que expusieron, se le mudó varias veces el color, quedándose parado y sin saber que contestar unos charros. Tal es la fuerza de la verdad. Pero explicar esta conferencia será asunto de otra carta, pues esta es ya demasiado larga. Para concluir diremos que los Judios criticaron á Jesucristo por el odio y envidia que le tenían y esta conducta reprochable lo es mucho mas en los Ministros de Jesucristo que persiguen á sus mismos compañeros. ¿Es este el deber de los Ministros de una religión de amor y caridad? ¿Es este el medio de arraigar en nuestros corazones la fé católica? ¿Es este el ejemplo que deben darnos? Pero se trata de neos contra un liberal y nada tiene de extraño este proceder.

Esperamos de la amabilidad de V., Sr. Director, mande insertar estas líneas en su periódico, para poner los hechos en su lugar, esclarecer la verdad. Damos á V. anticipadamente las gracias y nos ofrecemos S. S. S. Q. S. M. B.—Genaro Benito.—Esteban Veras.—Juan Gomez.—Pedro Macarro.—Francisco Estevan Hernandez.—Lorenzo Varas.—Meliton Hernandez.—Manuel Sanchez.—José Garrido.

ANUNCIO.

POEMA DEDICADO

FRAY LUIS DE LEON.

Los pedidos se harán al autor, en Salamanca, calle de San Justo, núm. 56. Su precio 2 reales.

propuesta del Consejo de Estado y con arreglo á la ley orgánica de tribunales.

El ingreso en la carrera judicial será por oposicion. Sin embargo, el rey podrá nombrar hasta la cuarta parte de magistrados de las Audiencias y del Tribunal Supremo sin sujecion á lo dispuesto en el párrafo anterior, ni á las reglas generales de la ley orgánica de tribunales, pero siempre con audiencia del Consejo de Estado y dentro de las categorías que para estas cosas establezca la referida ley.

Art. 95. Los magistrados y jueces no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por real decreto, acordado en Consejo de ministros, previa consulta del Consejo de Estado y al tenor de lo que se disponga en la mencionada ley orgánica. Tampoco podrán ser trasladados sino por real decreto expedido con los mismos trámites; pero podrán ser suspendidos por auto de tribunal competente.

Art. 96. Los tribunales, bajo su responsabilidad, no darán posesion á los magistrados ó jueces que no hubiesen sido nombrados con arreglo á la Constitución y á las leyes.

Art. 97. Los ascensos y traslaciones en la carrera judicial se harán á consulta del Consejo de Estado.

Art. 98. Las jueces son responsables personalmente de toda infraccion de ley que cometan, segun lo que determine la ley de responsabilidad judicial.

Todo español podrá entablar acción pública contra los jueces ó magistrados por los delitos que cometieren en el ejercicio de su cargo.

TÍTULO VIII.

De las diputaciones provinciales y ayuntamientos.

Art. 99. La organizacion y atribuciones de las diputa-

ciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

1.º Gobierno y direccion de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

2.º Publicidad de las sesiones de unos y otras dentro de los límites señalados por la ley.

3.º Publicacion de los presupuestos, cuentas y acuerdos importantes de los mismos.

4.º Intervencion del rey, y en su caso del poder legislativo, para impedir que las diputaciones provinciales y ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y 5.º Determinacion de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposicion con el sistema tributario del Estado.

TÍTULO IX.

De las contribuciones y de la fuerza pública.

Art. 100. El Gobierno presentará todos los años á las Cortes los presupuestos de gastos y de ingresos, expresando las alteraciones que haya hecho en los del año anterior.

Cuando las Cortes se reunan el 1.º de Febrero, los presupuestos habrán de presentarse al Congreso dentro de los diez días siguientes á su reunion.

El Gobierno presentará al mismo tiempo que los presupuestos el balance del último ejercicio, con arreglo á la ley.

Art. 101. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial, y por orden del ministro de Hacienda, bajo la responsabilidad del director del Tesoro público.

Art. 102. Ningun pago podrá hacerse sino con arreglo á la ley de presupuestos ú otra especial y por orden del